

Número 6233

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación definitiva del proyecto actualizado del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó aprobar definitivamente el proyecto actualizado y reformado del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia, cuyas Ordenanzas reguladoras son del siguiente tenor:

## «1.1. Generalidades: objeto y ámbito

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial C.E. 3 y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Usos permitidos.

Vuelos.

Aparcamientos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

En cuanto a la terminología, no se considera necesario su descripción y explicación porque se emplea la misma y con el mismo significado que la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia suficientemente conocido y aplicado desde hace más de doce años.

## 1.2. Fundamentos legales: normativa supletoria

En todo aquello no previsto en las presentes Ordenanzas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Parcial se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, así como a las Ordenanzas Municipales de edificación, aprobadas por O.M. de 27 de diciembre de 1977, que regirán asimismo en todos los aspectos que regulan: Obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir la

altura y el volumen, normas de seguridad en la construcción y conservación de las edificaciones, condiciones de uso e higiene, condiciones de ornato y estética urbana, normas sobre prevención de incendios, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supra-municipal exigida a la edificación y a los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como la C.P. 1-91, los decretos sobre seguridad en la construcción, etcétera.

## 2. Régimen urbanístico del suelo

## 2.1. Calificación del suelo: uso global de equipamientos

Usos pormenorizados: parcelas edificables para equipamientos, dotaciones y servicios de interés público y social. Espacios libres de dominio y uso público, viales y aparcamientos.

## 2.2. Estudios de detalle

Podrán realizarse únicamente con las finalidades previstas en los apartados b) y c) del artículo 65.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

## 2.3. Parcelaciones y reparcelaciones

En las parcelaciones y reparcelaciones que hayan de realizarse en ejecución del presente Plan Parcial se cumplirán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102 y del Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 71 a 130 y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

## 3. Normas de edificación

## 3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas:

Se cumplirán las disposiciones del artículo 14 de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

## 3.2. Condiciones generales. Usos excluidos

Los usos de viviendas e industrias están prohibidos como usos predominantes o exclusivos de las edificaciones, pudiendo realizarse únicamente con carácter complementario para guarda o mantenimiento de los centros que se ubiquen en el sector.

## 3.3. Normas particulares de zona: parcelas edificables

0. Concepto: Comprende la totalidad de los terrenos edificables del sector, calificados en los planos de Ordenación o zonificación del Plan Parcial en la forma que sigue.

Parcela para centro de B.U.P.

Parcela para I.S.1.

Parcela para I.S.2.

Parcelas A.

Parcelas B.

Parcela para uso de las comunicaciones.

Parcelas para infraestructuras o servicios urbanos.

## 1. Condiciones de edificabilidad

Volumen: El volumen máximo edificable por parcela estará en función del uso de la misma de acuerdo con los siguientes parámetros.

Parcela de uso docente, 1,5 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>

Parcela para I.S.1, 2,5 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>

Parcela para I.S.2, 2,5 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>

Parcela para serv. urb., 2,5 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>

Parcela A, 3,1 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>

Parcela B, 3,1 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>

Parcela para uso de las comunicaciones, 3,1 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>

Altura: máximo de 5 plantas, equivalente 16 metros.

Ocupación: máxima del 60% de la superficie de la parcela.

Separaciones a linderos:

A calle: separación mínima 5 m. Esta franja en el frente de parcelas A recayentes a zona verde, será de uso público.

A otras parcelas: mínima: mitad de la altura de la edificación, con una distancia mínima absoluta de 4 m.

2. Usos: parcelas A y B: se admiten los usos contemplados por la Norma 9a, subzonas I a VI inclusives, del Plan General de Ordenación relacionados en la memoria de este Plan Parcial.

Parcelas de uso docente I.S.1. a I.S.2: los usos admitidos serán los correspondiente al destino especificado y previsto en el presente Plan Parcial.

3. Aparcamientos: Deberán disponerse de una plaza de aparcamiento como mínimo por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación.

## 4. Parcela mínima

Las parcelas mínimas aplicables para cada una de las zonas serán:

En parcela A = 1.200 m.<sup>2</sup>

En parcela B = 500 m.<sup>2</sup>

Las parcelas de uso docente I.S.1 e I.S.2 no serán divisibles.

#### 3.4. Normas sobre accesibilidad en las edificaciones

Todas las edificaciones o instalaciones que se deseen implantar en cualquiera de las parcelas del Plan Parcial deberán cumplir los aspectos que sobre accesibilidad le sean de aplicación de los contenidos en el capítulo III de la Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de P.T.O.P. y M.A.

En los proyectos que soliciten licencia, o sean realizados por el propio Ayuntamiento se justificará expresamente el cumplimiento de las determinaciones sobre umbrales, puertas, zonas comunes, rampas, desniveles, escaleras, pasamanos, pasillos, ascensores, aseos, duchas, vestuarios y aparcamientos de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.3 de la Orden de 15 de octubre de 1991.

#### 4. Jardines y parques

Las zonas calificadas como zona verde, en el Plan Parcial se regirán en todos sus aspectos por la Ordenanza correspondiente al suelo de igual tipo recogidas en la Sección 14 «zona 7a de parques y jardines públicos» del Plan General de Ordenación Urbana.

#### 5. Servicios urbanos

Las parcelas calificadas así, y señalada en los planos de zonificación destinada a acoger a los centros de transformación, tendrán carácter indivisible y su edificabilidad será de 2.5 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>

La altura máxima será de una planta, equivalente en este caso a 3.5 m., debiendo en todo caso cuidarse el aspecto estético de estos centros de transformación para que queden debidamente integrados en el conjunto de las edificaciones del Plan Parcial.

#### 6. Disposición final

Estas Ordenanzas reguladoras entrarán en vigor en el momento de la aprobación.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la

aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 10 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6338

Y E C L A

E D I C T O

Por don Francisco García Abellán se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar-cafetería, 3.<sup>a</sup> categoría, con emplazamiento en calle Arcipreste Esteban Díaz, 26-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 4 de mayo de 1992.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 6341

MAZARRÓN

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 1993 una modificación presupuestaria al vigente Presupuesto prorrogado al amparo del artículo 158 de la Ley 39/1988.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150, de la Ley 39/1988, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno; transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Mazarrón, 11 de mayo de 1993.—El Alcalde-Presidente.

Número 6344

BLANCA

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 0 de mayo de 1993, los padrones de Impuesto de Bienes Inmuebles (rústica) e Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), los mismos quedan expuestos al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre.

A partir de primero de julio y hasta el 3 de octubre próximo, queda abierta la recaudación en período voluntario de los mencionados impuestos.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias, en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la conciliación de pagos a través de Entidades de Depósitos sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Blanca, 12 de mayo de 1993.—El Tesorero.—Visto bueno, el Alcalde.

Número 6342

M U L A

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del primer trimestre de 1993, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuesto al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse, se considerarán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 10 de mayo de 1993.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Rafael Llamas Iborra.